SARAH TATIANA
MARTINEZ RODRIGUEZ

E-mail sara.tatiana.martinez@gmail.com
Cel: 3193084079
NACIONALIDAD: Colombiana
FECHA DE NACIMIENTO: Marzo 12 de 1987
ESTADO CIVIL: Soltera
EDAD: 36 Años

PERFIL PROFESIONAL

Soy Tecnóloga en Formulación de Proyectos egresada del Sena, formadora en educación ambiental y cultural, con 10 años de experiencia en el desarrollo de procesos comunitarios con jóvenes en condición de vulnerabilidad de la Localidad de San Cristóbal. Poseo experiencia en trabajo ambiental, comunitario, movilización social a través del arte y la pedagogía popular, elaboración y ejecución de proyectos medioambientales, artísticos y culturales. Cuento también con excelentes habilidades comunicativas, de trabajo en equipo y manejo de grupo, soy una mujer emprendedora, responsable, creativa y me encuentro dispuesta incrementar permanentemente mis conocimientos y potenciar mis habilidades. Soy fundadora y directora del Colectivo Medioambiental y Cultural Reconectar de la Localidad San Cristóbal.

FORMACIÓN

Tecnóloga en formulación de proyectos
Servicio nacional de aprendizaje Sena
Bogotá, D.C. 2021

Bachiller académico
Colegio técnico José Félix Restrepo
Bogotá, D.C. 2012

EXPERIENCIA COMUNITARIA

15/02/2021 al 11/11/2024
Colegio José Félix Restrepo -manejo del proyecto de servicio Social ambiental en la institución.

FUNCIONES: Formadora y directora del proyecto reconectarte, donde se trabajó el arte y la cultura como fomento de transformación social.

20/11/2020 al 16/02/2022
REC SUR

FUNCIONES: Encargada del personal logístico Direccionar, y apoyar en eventos culturales y artísticos con el colectivo.

06/06/2022 al 11/11/2023
Formulación y ejecución de la iniciativa pedagógica el Fucha te reconecta secretaria de educación con el proyecto eco.

FUNCIONES: formulación, dirección y ejecución de todo el proyecto
corporal, socio personal- convivencial y político participativa, según los intereses y motivaciones de los niños, niñas y adolescentes vinculados a la estrategia de prevención y promoción de niñas,

RECONECTARTE

Nace en el año 2021, en la cuenca media del Río Fucha, en la Localidad San Cristóbal, en la ciudad de Bogotá. Ofrece actividades gratuitas para jóvenes, con enfoque tecnológico, ambiental y artístico, con el fin de aportar a la transformación social del territorio y la resignificación de los espacios públicos naturales.

Dentro de los contenidos brindados por la organización en las actividades se encuentran: El Conocimiento del Ser, manejo adecuado de residuos y separación en la fuente.

La metodología incluye un enfoque en la promoción de valores como la responsabilidad, la solidaridad y el respeto, además del fortalecimiento de habilidades emocionales como la resolución adecuada de conflictos, la autorregulación y la empatía,

"ReconectARTE" se centra en cuatro componentes esenciales: sostenibilidad ambiental, ecología, tecnología y arte. A trvés de estos pilares, el proyecto enseña a los jóvenes a reducir, reciclar y reutilizar, mientras los introduce en prácticas de agricultura urbana y la recuperación de semillas endémicas. Además, el componente tecnológico ofrece habilidades fundamentales en fotografía y otras aplicaciones, vital para la era digital actual. Por otro lado, el arte sirve como eje transversal que permite a los participantes expresarse y explorar su creatividad.

El impacto de "ReconectARTE" trasciende la educación tradicional, ya que además de brindar conocimientos, fomenta en los jóvenes la creación de hábitos saludables para ellos y sus familias. El proyecto les motiva a ocupar su tiempo de manera productiva, mejorar su comportamiento y contribuir activamente a sus comunidades.

EXPERIENCIA LABORAL

REC SUR
Funciones dirección logística y apoyo en eventos culturales con el equipo
Teléfono de contacto: 3207646208
20/11/2020 al 16/02/2022

RECONECTARTE
Directora y fundadora
2020 al 2024

CORPORACIÓN PLANETA CASA NATIVA
ENERO 2015 MARZO 2020
FUNCIONES: Tallerista y también participe en la formulación de varios proyectos TELEFONO DE CONTACTO: de contacto:3114887765

ALTA TECNOLOGIA EN GESTION SAS
MAYO 27 DEL 2015 NOVIEMBRE 16
FUNCIONES: Consultoría comercial de la entidad, venta de Maestrías, Doctorados y asesoría.
TELEFONO: 6370028 - 32124142

ALTA TECNOLOGIA EN GESTION SAS
MAYO 27 DEL 2015 NOVIEMBRE 16
TELEFONO: 6370028 - 32124142

FUNCIONES:Consultoría comercial de la entidad, venta de Maestrías, Doctorados y asesoría. niños y adolescentes en territorios.

PERMODA LTDA
NOVIEMBRE 2014 FEBRERO 2016
TELEFONO: 2-94-89-99 EXT.1153

FUNCIONES: Organización del área comercial, distribución de producto, atención al cliente.

WORD CENTER EDUCATION
AGOSTO 2011 MAYO 2012
TELEFONO: 3209093137

FUNCIONES: Atención al cliente, telemercadeo, manejo de base de datos.

EXPERIENCIA ARTÍSTICA Y COMUNITARIA

RECONECTARTE
Directora y fundadora

COLEGIO JOSE FELIX RESTREPO
Formadora medio ambiental cultural y artística con comunidad vulnerable
2021 febrero 2024

ALCALDÍA LOCAL SAN CRISTÓBAL
Estímulo es cultura
2022 directora y redactora del premio es cultura local

PROYECTO ECO con secretaria de educación en la formulación, dirección y ejecución del proyecto.

Acta de Grado

COLEGIO
JOSE FELIX RESTREPO

Institución Educativa Distrital
Jornada Nocturna

Dirección Carrera 6 No. 18 A Sur Teléfono 2729185

Inscripción S.E.; 3209
Dane: 11100135533

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de Noviembre de 2012 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretario en la Rectoría del Colegio Distrital "José Félix Restrepo", Institución aprobada por la Secretaría de Educación del Distrito, para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad Académica. Según Resolución No. 7529 del 20 de Noviembre de 1998 expedida por la Secretaria de Educación del Distrito.

Comprobada la situación legal y académica de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER ACADEMICO al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

MARTINEZ RODRIGUEZ SARAH TATIANA
C. C. No. 1.032.383.108 de Bogotá.

Es fiel copia tomada del Acta original general No 18 del 29 de Noviembre de 2012 que consta de 90 alumnos graduados, comienza con el nombre de ALDANA CASTRO OSCAR y cierra con el nombre de ZABALA VELA NELSON YESID .

Firmada por JOSE VICENTE ACOSTA GALINDO (Rector) y JOSE REINEL ACOSTA GARAVITO (Secretario).

DUPLICADO dado en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de Febrero de 2014

En Constancia se firma la presente por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7º Del Decreto 180 de 1981
No requiere ser Registrado en la Secretaría de Educación según Decreto No . 921 del 6 de Mayo de 1994

EDILMA TORRIJOS MENDEZ
Rectora
C. C. No. 41.591.363 de Bogotá.

JOSE REINEL ACOSTA GARAVITO
Secretario
C. C .No. 261.895 de Gama (Cund.)

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

SARAH TATIANA MARTINEZ RODRIGUEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1032383108

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad. le confiere el

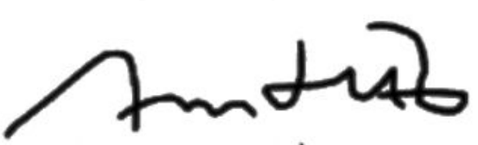
Título de

TECNÓLOGO EN

FORMULACIÓN DE PROYECTOS

En testimonio de lo anterior. se firma el presente Titulo en Bogotá.
a los veintiun (21) dias del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por



ANDREA LORENA REALPE GAVIRIA
Subdirector CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

51895041 - 21/08/2021
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9209001616141CC1032383108C.

A QUIEN INTERESE:

Certifica que:

La señora SARAH TATIANA MARTINES RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1032 383 108 de Bogotá se desempeñó como tallerista y participante de formulación de varios proyectos de la corporación desde enero de 2015 hasta marzo de 2020. Certificamos la buena ejecución de los roles asignados y su buena actitud para el desarrollo de los procesos.

Expedida a los cuatro (04) días de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Atentamente,

Hamid Martínez Rodríguez
Director Planeta Casa Nativa
C.C. 80.113.110
CEL: 3114886589

A QUIEN CORRESPONDA

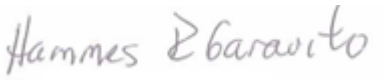
Certifico que la señora Sara Tatiana Martínez Rodríguez, con C.C. 1032383108 ha contribuido a fortalecer y desarrollar el servicio social Ambiental de un grupo de estudiantes del grado noveno en el Colegio Técnico José Félix Restrepo IED, en los últimos 3 años, desde 2021 a la fecha, cumpliendo con un total de 120 horas de servicio anual con los estudiantes a quienes viene apoyado, capacitando y formando, en temas de liderazgo ambiental, conformación de huertas comunitarias, grafismo, Eco-Guianza turística, jornadas de plantación y limpieza de ronda de rio y otros sectores de la localidad cuarta de San Cristóbal, incluyendo participación comunitaria, con adultos de la jornada tarde y noche, de los programas de educación flexible, como de los vecinos de los barrios San Ana, velódromo, San Cristóbal, Republica de Venezuela entre otros; desde la corporación Reconectarte.

El servicio social se llevó a cabo bajo la supervisión de la orientadora María Elsa Suarez Rojas y consistió en la conformación de grupos de trabajo, para desarrollar acciones de empoderamiento estudiantil y comunitario en los barrios vecinos de la ronda del rio Fucha, es de resaltar que estas capacitaciones se hicieron al *Ad honorem* sin retribución monetaria alguna y sin contratación alguna con el colegio.

La presente se expide a solicitud de la interesada, a los 04 días del mes de septiembre del año 2024.

Firmado,





Maria Elsa Suarez
Orientadora Escolar
Tel: 300 5566093

Hammes Reineth Garavito S.
Docente Lider PRAE
Tel: 3124291921

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El Colegio Técnico José Félix Restrepo y el Programa
ECO de la Secretaria de Educación del Distrito

Certifica a

Sarah Tatiana Martínez Rodríguez

identificada con CC **1032383108** de Bogotá, representante del colectivo "**Reconectarte**" por su ***participación en la formulación y ejecución de la iniciativa pedagógica "El Fucha te reconecta"*** desarrollada en el marco del Programa ECO

JIMMY ALEXANDER GIRALDO ALEGRÍA
[illegible] Jose Felix Restrepo IED
[illegible] de 2022

Juntos cuidamos BOGOTÁ

Programa eco

BOGOTÁ

RECSUR
Escuela de Formación Artística

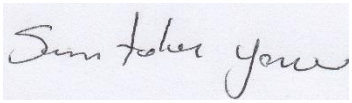
A QUIEN INTERESE

La Escuela de Formación Artística Recsur, desde el año 2008 aporta a la transformación social de la localidad San Cristóbal, en Bogotá, Colombia; a través de la enseñanza del arte, la promoción de la cultura y la creación e implementación de metodologías pedagógicas y prácticas artísticas, como herramientas para el fortalecimiento de habilidades en niñas, niños y jóvenes.
Nuestras actividades se han desarrollado principalmente en la UPZ 32 San Blas de nuestro territorio, donde, de manera totalmente gratuita para la población, brindamos conocimientos en fundamentos teóricos musicales, ritmo, percusión corporal, artes escénicas, artes plásticas, teatro de títeres, etc. Dentro del ejercicio y a través de la práctica artística como herramienta comunicativa, abordamos temáticas enfocadas a la adquisición de habilidades emocionales como la resolución adecuada de conflictos, la reducción de conductas violentas, autorregulación, fortalecimiento en valores, todo esto encaminado a la creación individual de un proyecto de vida.
Durante nuestro quehacer, hemos podido encontrarnos con diferentes esfuerzos autogestionados que se realizan en beneficio de la vida, del territorio y la población; es el caso del liderazgo comunitario ejercido por **Sarah Tatiana Martínez Rodríguez** identificada con cédula de ciudadanía No. 1032383108 de Bogotá (Colombia), quien realiza desde hace aproximadamente (5) cinco años, diferentes actividades pedagógicas, artísticas y ambientales a través de su organización “Reconectarte”, con la participación de la comunidad habitante del Río Fucha en la Localidad San Cristóbal de la ciudad de Bogotá (Colombia), convirtiéndose en un referente importante del territorio y aportando al beneficio y protección del medio ambiente por parte de niñas, niños y jóvenes.

Reconocemos que su proceso ambiental comunitario, brinda a la población escenarios para el fortalecimiento de actitudes críticas pero propositivas, aportando al cuidado del entorno en el marco del amor por la tierra y el territorio, teniendo en cuenta las problemáticas medioambientales y socioeconómicas que enfrentan dichas comunidades.

Este documento se realiza en la ciudad de Bogotá, Colombia, a los 2 días del mes de febrero del año 2023.

Cordialmente,



YEISON JAVIER SARMIENTO
Director General
recsurvoceshiphop@gmail.com
Celular: 3043357955

ANEXO 1

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

A continuación, se enlistan los términos y condiciones que **LA CONTRATISTA deberá tener en cuenta para prestar correctamente sus Servicios, en el marco del proyecto Entorno Educativos Inspiradores:**

1. Apoyar la labor de las y los formadores, garantizando la participación de la comunidad y el apoyo logístico para el buen funcionamiento de las iniciativas comunitarias en los entornos designados por el coordinador general.
2. Velar por el buen uso y cuidado de los materiales.
3. Socializar los avances de las actividades en función de los objetivos del proyecto al formador general mensualmente.
4. Velar por la integridad socioemocional y física de los participantes.
5. Asistir a reuniones de planeación y seguimiento con las coordinaciones.

Para constancia de lo anterior se firma por **EL CONTRATANTE**, y por **LA CONTRATISTA** el 30 de agosto de 2024.

CONTRATANTE

DIANA RODRÍGUEZ URIBE
C.C. 52.991.369

CONTRATISTA

SARAH TATIANA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
C.C. 1.032.383.108

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:16:45 horas del 04/09/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1032383108,** Apellidos y Nombres **MARTINEZ RODRIGUEZ SARAH TATIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Fundación Tiempo de Juego**, con NIT **900238123-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber, **DIANA RODRÍGUEZ URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.991.369** de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO,** con NIT 900.238.123-5, en adelante **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **SARAH TATIANA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No **1.032.383.108** quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** en conjunto las partes, se celebra el presente contrato de prestación de servicios de carácter civil, el cual se regirá por las normas de los Códigos Civil y de Comercio de la República de Colombia, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente contrato, **LA CONTRATISTA** se obliga a prestar a **EL CONTRATANTE** por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales de **GESTORA COMUNITARIA** de conformidad con el alcance de los servicios establecidos en el **Anexo 1.**

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente Contrato establece un vínculo comercial entre **LA CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, la prestación de los Servicios será suministrada por **LA CONTRATISTA** con total autonomía profesional, técnica, administrativa, operativa y financiera, sin que exista vínculo laboral alguno, ni grado de responsabilidad entre **LA CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE,** lo anterior por cuanto el contrato:

1. No constituye relación laboral alguna,
2. No contempla en sus cláusulas ningún elemento propio de los contratos de trabajo, y
3. No genera ningún tipo de obligación con relación a alguna carga salarial y/o prestacional que deba asumir **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses, y quince (15) días contados a partir del treinta (30) de agosto de 2024 hasta el 13 de diciembre del 2024. En caso de que las partes decidan prorrogar el presente contrato, el acuerdo sobre el nuevo plazo y demás condiciones deberá constar de manera previa, expresa, escrita y suscrita por las partes. El silencio de las partes no será señal de prórroga o renovación del plazo contractual.

PARÁGRAFO. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El presente contrato será ejecutado en el territorio colombiano.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA CONTRATISTA

1. Prestar integralmente el servicio objeto del presente Contrato, actuando con todos y cada uno de los deberes profesionales, responsabilidad, diligencia y seriedad.
2. Cumplir en forma idónea y oportuna con todas y cada una de las tareas, plazos, entregas, aspectos técnicos, etc. acordados entre las Partes y manteniendo la reserva de la información comunicada durante la ejecución del Contrato u otros contratos suscritos anteriormente entre las Partes.
3. Realizar las actividades derivadas de este Contrato en cumplimiento de la Ley Colombiana.
4. Cuidar la inviolabilidad de los bienes de propiedad intelectual del contratante y de sus aliados estratégicos, suministrados para la adecuada prestación de los Servicios (Software aplicativos) y obras, destinando la información únicamente para los fines contratados.

5. No manipular inadecuadamente o realizar operaciones no autorizadas sobre las bases de datos del **CONTRATANTE**.
6. A no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. A mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. A obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
9. A mantener en forma confidencial y guardar con la debida reserva toda la información relativa al contrato que se celebre y a no revelar sus términos y condiciones técnicas a persona alguna, salvo autorización previa y escrita del contratante o autoridades competentes.
10. A no utilizar la información a su cargo o a cargo del **CONTRATANTE** de alguna manera que pueda resultar perjudicial para el **CONTRATANTE**.
11. A no permitir, solicitar y no asistir a otras entidades, personas o empresas revelando la información suministrada.
12. A no duplicar, imprimir o de cualquier forma reproducir cualquier información suministrada, excepto para el uso del presente contrato.
13. A leer y suscribir la política de protección a la infancia de Tiempo de Juego.
14. A apoyar eventos, festivales y demás acontecimientos de la Fundación.
15. A velar por el uso adecuado de la metodología en todas las actividades de la Fundación.
16. A asistir a las reuniones programadas por el equipo de trabajo.
17. A presentar a la Fundación y/o los cooperantes los informes acordados por el respectivo director o coordinador.
18. A velar por el cuidado y el uso adecuado de todos los implementos existentes, manteniéndolos en correcto orden.
19. A reportar al área psicosocial los casos de niños o niñas que se encuentren en riesgo de vulneración de derechos.
20. A ejecutar nuevamente todas las rectificaciones, verificaciones y modificaciones que se generen por información errada o por trabajos mal ejecutados en el marco de sus Servicios, aún hasta cuatro meses después de terminado el presente contrato.

Las Partes declaran que en el evento en que **LA CONTRATISTA** no presente a **EL CONTRATANTE** las certificaciones y/o comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATANTE** se abstendrá de realizar el pago de honorarios correspondiente. Las Partes declaran que este hecho es considerado como un incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales y en consecuencia, es una causal para que **EL CONTRATANTE** termine el Contrato de manera unilateral y en cualquier momento, sin lugar a indemnización alguna.

CLÁUSULA QUINTA. HONORARIOS El valor del presente contrato de prestación de servicios es de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.500.000)** mensuales, suma que incluye todos los costos del servicio profesional contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los honorarios no incluyen los gastos adicionales no especificados en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los honorarios y de los gastos adicionales y/o de transporte que sean requeridos por **LA CONTRATISTA**, se realizará en la última semana del mes, previa la presentación del documento de cobro que **LA CONTRATISTA** hará a **EL CONTRATANTE** con

siete días de anticipación a la fecha de vencimiento de cada pago, junto con las facturas o soportes de los gastos adicionales y/o de transporte incurridos por **LA CONTRATISTA,** así como con la constancia de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social.

PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA EL PAGO:

1. La presentación de Factura o Cuenta de Cobro debe cumplir con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre de **EL CONTRATANTE.**
2. Nombres y apellidos completos con el número de identificación.
3. Dirección, ciudad, y teléfonos, de **LA CONTRATISTA**
4. Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción del mismo.
5. Presentar la certificación y/o cotizaciones expedidas por las entidades del sistema de seguridad social, donde conste que **LA CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de las obligaciones respectivas, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto 1703 de 2012, el Decreto 510 de 2003 y la ley 1562 de 2012, y demás normas que las adicionen, deroguen, modifiquen o complementen normas que LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar. Con todo, **EL CONTRATANTE** se abstendrá de realizar el pago solicitado si no cuenta con las certificaciones en mención debidamente diligenciadas y será causal de terminación unilateral del contrato, sin lugar a indemnización alguna, si se comprueba alguna forma de evasión en el pago de estos aportes y cotizaciones por parte de **LA CONTRATISTA.**
6. **LA CONTRATISTA** cancelará la seguridad social por la totalidad de la duración del contrato, por ende en el último mes anexará a la cuenta de cobro la planilla de seguridad social correspondiente al último mes de la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: RETENCIONES. EL CONTRATANTE hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, al pago de los honorarios y demás gastos en los términos de la cláusula tercera anterior y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATOS. LA CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte, ni subcontratar la ejecución de este Contrato con persona alguna, salvo la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**, toda vez que este Contrato se celebra teniendo en cuenta las condiciones de experiencia y profesionalismo de **LA CONTRATISTA.**

CLÁUSULA OCTAVA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **LA CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA. Las Partes reconocen y aceptan la naturaleza privilegiada que caracteriza la información y los documentos que serán entregados por **EL CONTRATANTE** para la ejecución del Contrato. Como consecuencia, reconocen que todo el material e información que llegue a su poder con motivo de la ejecución del

mismo, constituye información y datos confidenciales, cuya revelación o utilización por parte de terceros puede ser perjudicial para **EL CONTRATANTE.** Por tanto, las Partes se obligan a mantener dicho material e información en la más estricta reserva y confidencialidad. Las partes, sus representantes y/o agentes mantendrán en debida reserva y no divulgarán a terceros, ni utilizarán en forma no autorizada por la parte reveladora, la información que les haya sido revelada directa o indirectamente para la ejecución del Contrato, la cual es de propiedad exclusiva de la parte reveladora.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula estarán vigentes durante la duración del Contrato, y continuará de manera vitalicia, tras la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: **LA CONTRATISTA** mediante el presente contrato cede al **CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, productos y metodologías, objeto del presente contrato de manera perpetua y sin limitación territorial alguna, es decir, dentro del ámbito internacional. En ese sentido, LA CONTRATISTA declara que dentro del valor del presente contrato se encuentra la correspondiente contraprestación por la cesión de los derechos patrimoniales de autor sobre la obra objeto de contrato, la cual declara ser justa y equitativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: **LA CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** a realizar las transformaciones o modificaciones que estime necesarias a la obra objeto de contrato para la corrección de errores o para adaptarla a las necesidades del **CONTRATANTE**. A su vez, **LA CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** a retirar la obra objeto del contrato de circulación o suspender su utilización cuando la misma no satisfaga las necesidades del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **LA CONTRATISTA** saldrá al saneamiento y reembolsará al **CONTRATANTE** cualquier suma que hubiere pagado como consecuencia de la reivindicación que ejerza cualquier persona sobre la obra, de la falta de originalidad o por la vulneración de los derechos de autor de un tercero en que haya incurrido **LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA CONTRATISTA asegura y garantiza que todos los datos personales con ocasión del desarrollo del objeto de este Contrato han sido recolectados de acuerdo con los requisitos señalados en la regulación colombiana de protección de datos, y que, en ese sentido, éstas personas han dado su consentimiento previo, expreso e informado para transferir y/o transmitir su información personal a terceros, tales como **EL CONTRATANTE.**

LA CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** incluyendo la obligación de pagar todo monto en relación con cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula.

En el evento que **EL CONTRATANTE** llegare a transmitir datos personales a **LA CONTRATISTA** en calidad de encargado, **LA CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas aplicables. El tratamiento de los datos personales transmitidos por **EL CONTRATANTE** sólo podrá llevarse a cabo para las finalidades necesarias y conexas al desarrollo del objeto del presente Contrato.

Para estos efectos, **LA CONTRATISTA** en calidad de encargado deberá cumplir con las siguientes obligaciones: (i) dar aplicación a las obligaciones del **EL CONTRATANTE** previstas en la Política

de Privacidad del mismo; (ii) implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas para salvaguardar la seguridad de los datos personales transmitidos e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (iii) no divulgar, revelar, ni permitir que se usen los datos personales transmitidos con otra finalidad distinta del cumplimiento de las obligaciones bajo el presente Contrato; (iv) no revelar, comunicar o divulgar directa o indirectamente los datos personales transmitidos y guardar la confidencialidad de los mismos; (v) abstenerse de transmitir, transferir y/o subcontratar el tratamiento de los datos personales transmitidos sin previa autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**; (vi) comunicar a **EL CONTRATANTE** de manera inmediata toda solicitud jurídicamente vinculante para divulgar los datos personales de los proveedores antes de revelarlos, así como cualquier acceso accidental o no autorizado; (vii) dar respuesta a las consultas de **EL CONTRATANTE** relacionadas con el tratamiento de los datos personales transmitidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de las partes. De igual modo, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de dar unilateralmente por terminado este contrato, sin necesidad de dar previo aviso a **LA CONTRATISTA** y sin que tal determinación implique el pago de indemnización alguna o incumplimiento del contrato, en los siguientes casos:

1. Por la incapacidad técnica y profesional de **LA CONTRATISTA** a juicio de **EL CONTRATANTE**.
2. Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales de **LA CONTRATISTA**.
3. Por el reiterado retraso o demora en la prestación de servicios objeto de este contrato.
4. Por actos o hechos de **LA CONTRATISTA**, o de personas bajo su responsabilidad, que puedan afectar el buen nombre de **EL CONTRATANTE**, ya sea relacionados o no con los servicios materia de este contrato.
5. Por violación a la ley o cualquier disposición normativa o reglamentaria que afecte la relación comercial de las PARTES.
6. Por faltar a la buena fe en la ejecución del presente contrato.
7. Por imposibilidad jurídica para desarrollar el presente contrato.
8. Por la cesión inconsulta que haga **LA CONTRATISTA** del presente contrato.
9. Por la disolución de cualquiera de las personas jurídicas que intervienen en el contrato.

PARÁGRAFO: El presente contrato podrá darse por terminado mediante decisión unilateral de **EL CONTRATANTE,** la cual deberá ser comunicada expresamente y por escrito a la otra parte, con un lapso no inferior de quince (15) días calendario de anticipación a la pretendida fecha de terminación, sin que tal determinación implique el pago de indemnización alguna o incumplimiento del contrato, siempre y cuando se notifique previamente por escrito y dentro del plazo señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES, SUPRESIONES O ADICIONES CONTRACTUALES. Las modificaciones, supresiones o adiciones al presente Contrato, previa la solicitud de cualquiera de Las Partes, requerirá de la aceptación expresa de la otra, mediante la suscripción de un escrito contentivo de la misma, el cual se anexará al presente Contrato y deberá ser suscrito por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que a la finalización del contrato, se elaborará una liquidación de pagos de honorarios pendientes si los

hubiere, con su correspondiente declaración de paz y salvo de las condiciones y naturaleza de la relación que se desarrollaba.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: Para efectos de las comunicaciones a que haya lugar, las partes registran contractualmente las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: Calle 26A # 13 - 97 of. 2001, Bogotá.
LA CONTRATISTA: Diagonal 13 sur #2a este-19, Bogotá.

PARÁGRAFO. Los cambios de dirección o teléfono se comunicarán mediante correo electrónico al área de recursos humanos de la Fundación.

Para constancia de lo anterior se firma por **EL CONTRATANTE**, y por **LA CONTRATISTA** el 30 de agosto de 2024.

CONTRATANTE

DIANA RODRÍGUEZ URIBE
C.C. 52.991.369

CONTRATISTA

SARAH TATIANA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
C.C. 1.032.383.108